



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

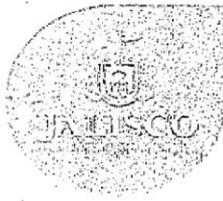
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación en Materia Educativa y Cultural entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Junta de Gobierno de la Universidad Grant Macewan de Alberta, Canadá.
Áreas de Cooperación:	<ul style="list-style-type: none">a) Elaboración de estrategias educativas mutuas.b) Intercambio de experiencias.c) Intercambio estudiantil, docente y de investigadores.d) Intercambio de información.e) Fomentar el desarrollo de investigaciones interinstitucionales.f) Cualquier otra actividad de cooperación que las Partes acuerden.
Fecha en que se firmó:	30 de septiembre de 2016.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, y Ciudad de Edmonton, Alberta, Canadá.
Vigencia:	Cinco años a partir de la fecha de su firma.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD GRANT MACEWAN DE ALBERTA, CANADÁ**

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "la Secretaría", y la Junta de Gobierno de la Universidad Grant MacEwan, de Alberta, Canadá, en adelante "la Universidad", y en conjunto referidas como "las Partes"

CONSCIENTES de las afinidades históricas, culturales y comerciales, existentes entre los dos países;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de su cooperación en los campos de interés mutuo y el desarrollo de programas específicos de colaboración de intercambio educativo y cultural;

COMPROMETIDOS con el mejoramiento de las estrategias educativas que contribuyan a la formación de estudiantes altamente calificados para responder a los requerimientos del mundo actual;

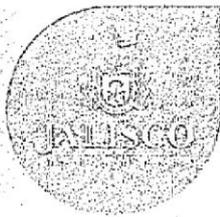
EN RAZÓN DE los vínculos de entendimiento y amistad existentes entre la Secretaría y la Universidad;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la formalización del Memorándum de Entendimiento en Educación entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad por Derecho la Reina, en nombre y representación de la Provincia de Alberta, representada por el Ministro de Educación Avanzada, firmado en Alberta, Canadá, el 30 de octubre de 2012.

Ambas Partes han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo de Cooperación (en adelante el "Acuerdo") es establecer relaciones de cooperación entre las Partes en el desarrollo de programas y proyectos educativos y culturales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



ARTÍCULO II Actividades Cooperación

Con el objetivo establecido en el Artículo I, las Partes podrán realizar las siguientes actividades de cooperación;

- a. Formalizar acuerdos específicos, programas o proyectos que promuevan estrategias educativas efectivas, lo que mejora las relaciones educativas y culturales entre las Partes;
- b. Fomentar el desarrollo de proyectos de interés mutuo, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- c. Desarrollar programas de movilidad de estudiantes con la intención de añadir un componente internacional al plan de estudios para los estudiantes tanto del estado de Jalisco, como de la Universidad MacEwan, para hacer viables los programas de movilidad intercultural y académicos disponibles para los jóvenes;
- d. Participar en la movilidad del personal docente y de investigación, y desarrollar actividades académicas y científicas conjuntas, tales como ferias, talleres, cursos, seminarios, simposios o conferencias;
- e. Facilitar el acceso a la información, publicaciones, vídeos, bibliografía y otros materiales de interés común, cuando sea posible;
- f. Fomentar el desarrollo de programas de investigación interinstitucionales;
- g. Fomentar el desarrollo de programas de aprendizaje en línea y de manera presencial;
- h. Establecer programas conjuntos para desarrollar actividades educativas, culturales y artísticas;
- i. Organizar visitas y misiones;
- j. Cualquiera otra actividad de cooperación según lo acordado por las Partes.



La ejecución de este Acuerdo no obliga a las Partes a establecer proyectos relacionados con todas las actividades de cooperación anteriores, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades en las que existan prohibiciones internas o cuando la ley lo prohíba dentro de sus políticas y/o procedimientos institucionales.

ARTÍCULO III **Implementación**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las Actividades de Cooperación, mencionadas en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas competencias, normas y políticas, las cuales están sujetas a las leyes y regulaciones de sus respectivos gobiernos.

ARTÍCULO IV **Confidencialidad**

Sujeto a las leyes locales, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial, toda la información intercambiada entre las partes, de conformidad con su legislación nacional interna y los tratados internacionales vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Canadá. Esta obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación o expiración del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V **Actividades Específicas**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes elaborarán Programas Operativos Anuales (POA) integrados para cada proyecto o actividad a desarrollar.

Los programas operativos deben hacer referencia a cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Definición de objetivos, términos de referencia, objetivos y propósitos específicos para desarrollar;
- b) Calendario de ejecución;
- c) Los recursos humanos y financieros disponibles;
- d) Las responsabilidades de cada Parte y su contribución al POA;



- e) Monitoreo y mecanismo de evaluación de los proyectos y del programa en general;
- f) Las disposiciones relativas a la publicación y/o publicidad de los hallazgos y resultados obtenidos; y
- g) Cualquier otra información que las Partes acuerden.

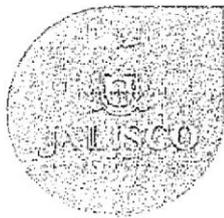
Más allá de los Programas Operativos Anuales, las actividades o proyectos que las Partes en conjunto acuerden llevar a cabo, están sujetas a un acuerdo suplementario que debe ser firmado por los representantes autorizados de cada Parte. Dichos acuerdos suplementarios deben incluir detalles específicos de la actividad que acordaron, incluyendo asuntos tales como:

- (a) Redacción de las responsabilidades que cada parte desarrollará para la actividad acordada;
- (b) Los programas o calendarios de las actividades específicas;
- (c) Los presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad;
- (d) Cualquier otro asunto necesario para el desarrollo eficiente de la actividad a desarrollar, así como, para cumplir con los requisitos legales y normativos de cada Parte.

Los Acuerdos suplementarios están sujetos a la aprobación de cada una las Partes, de acuerdo con las políticas y procedimientos normales que regulan el tipo de actividades que se proponen en el mismo.

ARTÍCULO VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con su propia legislación. Cada Parte pagará los gastos relacionados con su participación, a menos que las Partes acuerden por escrito utilizar mecanismos de financiamiento alternativos para propósitos específicos.



ARTÍCULO VII
Coordinadores Institucionales

Para el adecuado desarrollo de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades enumeradas en el presente Acuerdo, cada Parte designará un área para este propósito:

- En representación de la Secretaría: la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI).
- En representación de la Universidad: la Oficina del Preboste y la Vicerrectoría Académica de MacEwan.

Las Personas de contacto para efectos de este Acuerdo:

Por la Secretaría:

Jorge Alberto Quevedo Flores
 Director de Relaciones Internacionales
 Secretaría de Educación Jalisco
 Av. Prolongación Alcalde 1351,
 Edificio C, Sótano
 C.P.4420, Guadalajara, Jal.
 México
 Tel: 52 33.38.19.27.06
jorge.quevedo@jalisco.gob.mx

Por la Universidad:

Meghan McKinnie
 Gerente de Educación en el Exterior y
 Colaboración Internacional
 MacEwan Internacional
 Universidad Grant MacEwan
 10700 104 Avenida
 Edmonton, AB
 Canadá T5J 4S2
 Tel: 780.633.3267
mckinney@macewan.ca

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO VIII
Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes, para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.



ARTICULO IX

Entrada y salida de Personal

Las Partes gestionarán ante sus autoridades correspondientes, todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida del personal participante que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. El personal participante saldrá del país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X

Seguros

Las Partes declaran que todo el personal se encuentra debidamente protegido con un seguro internacional de un proveedor de seguros en su país de origen. El personal puede hacer una reclamación a la compañía de seguros por los gastos médicos ocurridos durante su estancia en el país anfitrión, por aquellos gastos cubiertos por la póliza de seguro.

ARTICULO XI

Solución de Controversias

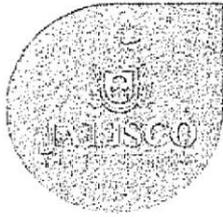
Como principio general, las Partes trabajarán cooperativamente para resolver las controversias que puedan surgir de este Acuerdo. En el caso de las Partes que no logren la resolución de las disputas en el proceso normal de resolución, la controversia podrá ser escalada a la consideración de funcionarios de rango o nivel más alto dentro de cada institución, hasta que las Partes puedan resolver el conflicto. Si las Partes continúan sin resolver cualquier controversia relativa a este Acuerdo de manera cooperativa, las Partes deberán someter la controversia a conciliación dos autoridades de alto rango de cada Parte quienes finalmente deberán resolver las disputas.

ARTÍCULO XII

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años, y será renovable por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

Las Partes revisarán periódicamente el presente Acuerdo y cualquier actividad realizada dentro de su marco.



EDUCACIÓN



MacEwan
UNIVERSITY

7

Las Partes podrán hacer enmiendas del Acuerdo con mutuo consentimiento, formalizado por escrito y especificándose la fecha de su entrada en vigor.

El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 90 días. Los términos de este Acuerdo continuarán en las condiciones originales para cualquier actividad que se encuentre en proceso, siempre y cuando se mantenga en el cumplimiento de todas las políticas y leyes institucionales aplicables.

Firmado en las fechas y lugares especificados a continuación, en dos copias en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD GRANT MACEWAN, DE
ALBERTA, CANADÁ**

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN
LÓPEZ
SECRETARIO**

**DAVID W. ATKINSON
RECTOR**

Firmado en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México, el 30 de
Septiembre de 2016.

Firmado en la ciudad de Edmonton, Alberta,
Canadá, el 30 de Septiembre de
2016.

TESTIGO DE HONOR

**JOHN CORLETT
PREBOSTE-VICERRECTOR ACÁDEMICO
JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD GRANT MACEWAN, DE
ALBERTA, CANADÁ**

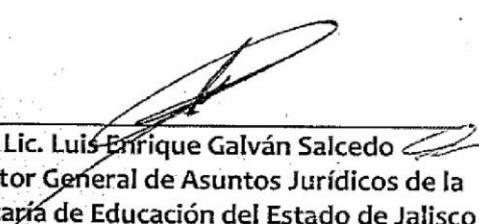
--- En Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de noviembre 2016, dos mil dieciséis. ---
--- El que suscribe Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; -----

Certifico:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 07 siete hojas útiles por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con las copias certificadas, que se encuentran bajo el resguardo de esta Secretaría, mismas que tuve a la vista y certifico en el interior de la Dirección General a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXII y 97 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, las cuales se expiden para control y resguardo de la Dirección de Relaciones Internacionales, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016. -----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Lic. Luis Enrique Galván Salcedo
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco